

CONTRATO Nro. 001- 2025

DE COMPRA SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S. EN C.S.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE: **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

NIT: 800134339-9

REPRESENTANTE LEGAL: ANA CAROLINA QUINTERO JIMÉNEZ

CC 24.995.995 de Buenavista

DOMICILIO Carrera 7 No. 6-60 Salento – Quindío

CONTRATISTA: **AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S. EN C.S.**

NIT 800051817-0

APODERADO ESPECIAL: GERMAN OSORIO BARCO

CC. 10.114.655 DE PEREIRA

DOMICILIO: KILOMETRO 6 VIA CERRITOS PEREIRA,
RISARALDA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA DE INICIO: A LA EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS

FECHA DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DE 2025

VALOR DEL CONTRATO: **TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS
CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$313.740.000)**

Entre los suscritos a saber: **ANA CAROLINA QUINTERO JIMÉNEZ**, mayor y domiciliada en la ciudad de Armenia (Q.), identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.995.995 de Buenavista, obrando en nombre y representación de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SALENTO, según Decreto de nombramiento No. 045 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra parte, **AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S. EN C.S.**, identificada con el NIT. 800051817-0 cuyo apoderado especial es el señor **GERMAN OSORIO BARCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.114.655 expedida en Pereira, de conformidad con el Certificado de

CONTRATO

GERENCIA

CODIGO: FR-020-2022

VERSION:02

FECHA: 31 AGO 2023

Existencia y Representación Legal aportado; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el Hospital San Vicente de Paul de Salento, Quindío E.S.E es una entidad de derecho público con personería y patrimonio autónomo. **2.** Que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se registrarán por el derecho privado, y como tal se preside por las normas del código civil y código de comercio. **3.** Que nuestra Carta Magna establece en su artículo 2° los fines esenciales del Estado dentro de los cuales se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **4.** Que el artículo 49 ibidem establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Seguidamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **5.** Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. **6.** Que mediante la Resolución 1973 del 11 de octubre de 2024, se le asigna recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993*" y "*Plan Nacional de Salud Rural*" de la vigencia 2024 para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, dentro de la cual le fueron asignados recursos al Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío Empresa Social del Estado para la adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta, de conformidad con el proyecto presentado por parte de la ESE, el cual determinó expresamente la marca y las especificaciones técnicas del vehículo a adquirir el cual corresponde a una camioneta 4X4 Toyota Hilux D.C, Diesel 2.8 AT Automática. **7.** Que la adquisición del vehículo responde a la necesidad institucional de fortalecer las estrategias de Atención Primaria en Salud (APS) y de optimizar la atención integral de la población rural, garantizando el desplazamiento oportuno del talento humano en salud hacia las zonas rurales de difícil acceso, en concordancia con los principios de accesibilidad, equidad y continuidad del servicio. **8.** Que de conformidad con el

actual estatuto de contratación de la ESE el Acuerdo No. 003 de mayo 31 de 2023, modificado por el Acuerdo 009 del 30 de octubre de 2024 se consagra la modalidad de convocatoria pública abreviada de conformidad. **9.** Que conforme a lo dispuesto en la modificación del Estatuto de Contratación de la ESE se han adelantado los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato; estudio que hace parte del expediente de este proceso contractual. **10.** Que, de acuerdo con los citados estudios previos, la forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de compra con una persona idónea que cumpla con las obligaciones esenciales y apoye la ejecución de los procesos que se requieren en el Hospital. **11.** Que en razón de lo anterior y, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social, el Hospital San Vicente de Paul de Salento, Quindío E.S.E garantizando los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud con excelente capacidad resolutive, requiere suscribir un contrato para la ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4, DOBLE CABINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LA ZONA RURAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO. **12.** Que la entidad se encuentra comprometida con acciones de mejora continua y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y para ello requiere de esta contratación, para poder cumplir con su función social y el de cada uno de sus procesos en razón a la necesidad que se pretende contratar. **13.** Que teniendo en cuenta la necesidad descrita en los estudios previos, la entidad procedió a llevar a cabo el proceso precontractual denominado convocatoria pública abreviada No. 001 de 2025, dentro del cual se presentó una (1) oferta, la cual resultó debidamente habilitada, luego de dar cumplimiento a los requisitos habilitantes y cuya calificación fue satisfactoria por reunir los requisitos exigidos en los términos de referencia realizados por la entidad. **14.** Que esta contratación se adelantó a través de la modalidad denominada Convocatoria Pública abreviada, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Contratación de la Entidad. **15.** Que la propuesta recibida por parte de **AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S. EN C.S.** cumple con los criterios establecidos, ya que se ha encontrado como una persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad de conformidad a los criterios de selección estipulados en los estudios previos y los términos de referencia. **16.** Que se cuenta con los **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 301 del 24 de noviembre de 2025 y 303 del 26 de noviembre de 2025** para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de lo expresado, se suscribe el presente contrato de compra que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4, DOBLE CABINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LA ZONA RURAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4:

CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA
TIPO DE VEHÍCULO	Camioneta doble cabina 4x4, automática, destinada al transporte extramural básico (VTE).
MODELO	2025 o superior
CILINDRAJE	Mínimo 2.755 c.c.
POTENCIA	500 @1600 - 2800 RPM
TORQUE	201 @ 3000 - 3400 RPM
COMBUSTIBLE	Diésel euro 6, filtro de partículas (DPF), sistema de reducción catalítica selectiva con UREA
TRANSMISIÓN	Automática
DIRECCIÓN	Hidráulica
FRENOS	Del: discos ventilados - tras: tambor
TRACCIÓN	4WDpartime-Bajo-Selector 4x2 4x4- bloqueo de diferencial trasero
SUSPENSIÓN	Delantera: Doble horquilla con resortes helicoidales, amortiguadores telescópicos Trasera: Eje rígido con ballestas
LLANTAS	265/60 R18 – rines en aleación de aluminio- diseño bitono
FRENOS (seguridad activa)	ABS+EBD+BA
COLOR	El que determine la E.S.E. conforme a su imagen corporativa
CAPACIDAD DE PASAJEROS	Cinco (5) personas
CARROCERÍA	PICKUP DOBLE CABINA CON PLATON
CAPACIDAD DE CARGA	Total: 720 Kg – Platón 504 Kg
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD	7 airbags (2frontales-2 laterales-2cortina-1 rodilla)
EQUIPAMIENTO ADICIONAL	Encendido (Smart start, bloqueo a través de llave, desde puesta conductor, automático según velocidad y por proximidad (Smart entry). Recubrimiento platón y carpa platón Barras deportivas, asistente de apertura y cierre platón. Estribos laterales Inmovilizador antirrobo

CONTRATO

GERENCIA

CODIGO: FR-020-2022

VERSION:02

FECHA: 31 AGO 2023

	Tapicería tipo cuero
CONFORT	Aire acondicionado doble zona, control de crucero adaptativo, modos de conducción Eco y Power, cargador celular inalámbrico. Silla conductora con ajuste eléctrico: desliza y reclina, ajustable en altura.
AUDIO Y CONECTIVIDAD	Radio de fabrica con pantalla táctil, bluethooth, AM+FM, conexión USB, conectividad apple carplay /Android auto
ILUMINACIÓN	Luces delanteras: altas y bajas tipo led con proyector, ajuste de altura automático. Luces de circulación diurna (DRL) Direccionales: Tipo Led Exploradoras: Tipo Led Luces traseras: Tipo Led Tercer stop Led
ADECUACIÓN INSTITUCIONAL	Rotulado con logotipo del hospital y símbolo de misión médica y logos institucionales del Ministerio de Salud y de la E.S.E.
INCLUYE	Matrícula a nombre del Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío, kit de carretera y tapetes originales
GARANTIA	Cinco (5) años o 120.000 kilómetros, lo que primero ocurra.

SEGUNDA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Entrega del vehículo especializado para el servicio extramural. El contratista deberá entregar el vehículo destinado al servicio extramural en los plazos establecidos en el contrato, en el Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío Empresa Social del Estado, completamente funcional y listo para su operación, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso de selección. **2.** Cumplimiento de especificaciones técnicas y normativas. El vehículo entregado deberá ajustarse a las especificaciones y condiciones técnicas exigidas en los documentos contractuales, cumpliendo con el Código Nacional de Tránsito Terrestre, las disposiciones del Ministerio de Transporte, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **3.** Dotación del vehículo. El vehículo deberá estar dotado conforme a la normatividad vigente y a los detalles contenidos en las especificaciones técnicas del proceso contractual, garantizando la integridad, operatividad y seguridad de los equipos incluidos. **4.** Garantía de funcionamiento. El contratista garantizará que el vehículo funcione correctamente, sea apto para el servicio al que está destinado y esté libre de defectos de fabricación o ensamblaje durante el periodo de garantía especificado. En caso de presentarse fallas, deberá efectuar la reparación o reemplazo correspondiente sin costo alguno para el

CONTRATO

GERENCIA

CODIGO: FR-020-2022

VERSION:02

FECHA: 31 AGO 2023

Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío Empresa Social del Estado. **5.** Garantía de calidad y reemplazo de componentes. El contratista deberá garantizar la calidad y funcionalidad de los equipos incorporados al vehículo, comprometiéndose a reemplazar, sin costo adicional para la entidad contratante, aquellos elementos que resulten defectuosos por causas de fabricación durante el periodo de garantía. **6.** Cobertura de la garantía. La garantía deberá cubrir soporte técnico, mantenimiento correctivo por defectos de fabricación y asistencia para el funcionamiento general del vehículo y sus componentes durante todo el término ofertado. **7.** Reemplazo por defectos o incumplimiento técnico. Si se detectan defectos de calidad o funcionamiento, o incumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista deberá reemplazar el vehículo en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, de acuerdo con las observaciones del supervisor. Prevalecerán los documentos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en caso de discrepancia con la oferta presentada. **8.** Soporte técnico y capacitación. El contratista deberá capacitar al personal designado por la E.S.E. en la operación, mantenimiento básico y uso seguro del vehículo, mediante sesiones prácticas y entrega de material instructivo en la ciudad del domicilio del contratista en donde tenga el concesionario. **9.** Matrícula y aseguramiento. El vehículo deberá entregarse matriculado a nombre del Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío Empresa Social del Estado, con placas oficiales expedidas por una Unidad Regional de Tránsito del Departamento del Quindío - Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. **10.** Emblemas: El contratista entregará el vehículo con los emblemas que le indique la entidad contratante de acuerdo con la normatividad vigente. **11.** Prueba de funcionamiento. Antes de la recepción definitiva, se realizará una prueba de funcionamiento avalada por la supervisión, dejando constancia escrita de la conformidad técnica y operativa. **12.** Indemnidad y responsabilidades. El contratista mantendrá indemne al el Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío Empresa Social del Estado, frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución del contrato o de las actuaciones de su personal. **13.** Costos asociados a la entrega. Todos los gastos, contribuciones, impuestos, fletes, seguros y trámites necesarios para la entrega del vehículo serán asumidos exclusivamente por el contratista, sin reconocimiento adicional por parte de la entidad. **14.** Atención de reclamos y servicio postventa. El contratista deberá atender de forma oportuna cualquier reclamo o solicitud de la entidad contratante respecto del bien entregado, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, incluso si el contrato ya ha sido liquidado, durante el tiempo de garantía del vehículo. **15.** Cumplimiento de garantías y pólizas. Deberá mantener vigentes las pólizas exigidas por el contrato — cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento— durante toda la ejecución y hasta la liquidación final. **16.** Comunicación y actualizaciones. El contratista deberá informar cualquier cambio relevante en su situación jurídica, estructura empresarial o razón social que pueda afectar la ejecución del contrato. **17.** Coordinación con supervisión. Deberá facilitar las labores

CONTRATO

GERENCIA

CODIGO: FR-020-2022

VERSION:02

FECHA: 31 AGO 2023

de seguimiento y control por parte del supervisor o interventor, suministrando la información técnica y documental requerida. **18.** Conformidad documental. Previo al pago, deberá presentar toda la documentación exigida por el contrato, incluyendo factura electrónica, informe de cumplimiento, certificación de paz y salvo de aportes, planilla y demás soportes. **19.** Protección de datos y confidencialidad. Deberá garantizar la reserva y uso adecuado de la información técnica o administrativa suministrada por la entidad, conforme a la Ley 1581 de 2012. **20.** Cumplimiento de normas laborales y de seguridad social. El contratista será responsable del pago de salarios, prestaciones y aportes a seguridad social de su personal, sin que el Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío Empresa Social del Estado adquiera vínculo laboral alguno. **21.** Certificación final de cumplimiento. Al cierre del contrato, deberá entregar la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, requisito indispensable para la recepción final y el trámite de pago. **22.** Responsabilidad contractual y técnica. El contratista responderá técnica, civil y contractualmente por los daños o perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones. **23.** Otras obligaciones inherentes. El contratista deberá cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual o que sean requeridas por el supervisor para garantizar la correcta ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en la propuesta presentada. **2.** Cumplir con el plazo de ejecución del Contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor relacionado con la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **7.** Constituir las garantías. **8.** Suscribir el acta de inicio una vez aprobadas las garantías. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **10.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **11.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el presente Contrato. **2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **3.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **4.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, el

CONTRATO

GERENCIA

CODIGO: FR-020-2022

VERSION:02

FECHA: 31 AGO 2023

Contratante repetirá contra EL CONTRATISTA por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$313.740.000)**. Dicho valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, así como los demás gastos asociados a su legalización y puesta en funcionamiento. El Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío realizará el pago correspondiente al valor total del vehículo destinado al fortalecimiento de la atención en salud bajo modalidad extramural, en un solo pago, posterior a su entrega a satisfacción, y únicamente previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas a dicha entrega. El pago estará condicionado al informe de supervisión, al cumplimiento de los estándares de calidad, a la verificación de ingreso del vehículo al almacén institucional y a la comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y contractuales pactadas en el contrato. Para efectuar el pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta debidamente expedida conforme a la normatividad vigente. En ningún caso podrá presentarse factura sin contar previamente con el aval expreso del supervisor del contrato, quien certificará la recepción y conformidad del bien entregado. El pago se efectuará máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y conforme de los documentos exigidos, entre los cuales se encuentran: - Factura, debidamente registrada ante la DIAN, en la que se refleje únicamente el bien objeto del contrato. - Informe del supervisor, en el que se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y financieras, la correspondencia técnica del bien entregado y el valor a reconocer. - Certificación y planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), donde conste el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista. **Parágrafo 1.** El contratista asumirá el pago de todos los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema de Protección Social Integral. **Parágrafo 2.** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán de cargo exclusivo del contratista, conforme a la normatividad tributaria vigente. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL HOSPITAL**, de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente acuerdo. Se anexa al presente acuerdo la propuesta presentada por el contratista, en la cual se acredita su capacidad para la adquisición requerida. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se

CONTRATO

GERENCIA

CODIGO: FR-020-2022

VERSION:02

FECHA: 31 AGO 2023

entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **SÉPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La vigilancia y control será ejercida por el Gerente del Hospital Vicente de Paul de Salento Quindío o quien haga sus veces o quien este delegue, que realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales; verificará continuamente que la compra cumpla con las condiciones exigidas por EL CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; verificará el pago de seguridad social, resolverá todas las consultas que formule EL CONTRATISTA con fundamento en el presente contrato; hará las observaciones a la ejecución del contrato que estime convenientes; elaborará oportunamente las actas de iniciación, parciales, de liquidación y terminación; convendrá con EL CONTRATISTA los cambios modificaciones y demás, ordenados durante el desarrollo del contrato; además de las demás obligaciones que sean pactadas para el efecto. **OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato, se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, determinadas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución o la Ley. **DECIMA. SANCIONES POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO:** EL HOSPITAL podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del presente acuerdo, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este acuerdo. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, suma que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Toda vez que el presente contrato se ha celebrado intuitu personae, LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL HOSPITAL. **DÉCIMA CUARTA. ARBITRAMIENTO.** Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolver directamente, que se refieran a la celebración, interpretación terminación o ejecución del presente contrato, serán dirimidas a través de La Procuraduría Judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Declaran, acuerdan y aceptan las partes, que el

CONTRATO

GERENCIA

CODIGO: FR-020-2022

VERSION:02

FECHA: 31 AGO 2023

presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre LA CONTRATISTA y EL HOSPITAL, por lo tanto y en consecuencia no habrá lugar al pago salarios, prestaciones sociales legales o extralegales, ni indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL** El presente contrato será imputado al presupuesto de la presente vigencia fiscal Rubro Remuneración. **CDP. 301 y 303 de 2024** por valor **TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$313.740.000)**. **DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables los principios generales del derecho civil y el manual de contratación interno, siendo este contrato de aquellos directos. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Salento Quindío. **DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con las causales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública PARÁGRAFO 1: La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el representante legal de EL CONTRATANTE mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ello, y se ordenará la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre. Dicha resolución se notificará conforme al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO 2: Igualmente y conforme a lo ordenado en el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, si durante la ejecución del presente contrato o a la fecha de liquidación del mismo, se observare que LA CONTRATISTA, ha incumplido sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATANTE procederá a declarar su caducidad. **VIGÉSIMA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Hospital. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** No es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍA.** El contratista deberá constituir a favor del hospital una garantía mínima que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Dicha garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del presente contrato hasta su liquidación o hasta la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados, su término y cuantía consistirán en los siguientes: **I. EL DE CUMPLIMIENTO** por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más. **II. DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia de 1 año a partir del acta de recibo a satisfacción. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán previo acuerdo de liquidar el

CONTRATO

GERENCIA

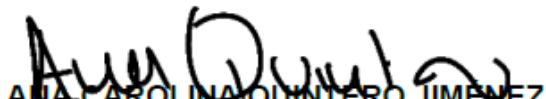
CODIGO: FR-020-2022

VERSION:02

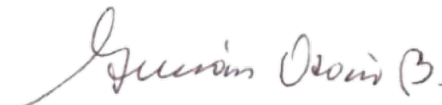
FECHA: 31 AGO 2023

presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN:** Conforme el artículo 14 de la Resolución N° 5185 de 2013 Se dará la respectiva publicidad al acto contractual en el SECOP. **VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL HOSPITAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este Acuerdo.

Para constancia se firma en Salento, Quindío, el día cuatro (04) del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ
GERENTE



GERMAN OSORIO BARCO
Apoderado Especial
AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S. EN C.S.